



Secretaría General  
**ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.**

**4.3.3.-** Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, para aprobar las bases de la convocatoria de subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, destinada al desarrollo del Servicio de Atención Temprana, ejercicio 2022.

Dada cuenta de la propuesta y las bases del siguiente tenor:

**ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE**

**PROPUESTA**

El Ayuntamiento de Benidorm viene desarrollando desde el ejercicio 2010 el servicio de Atención Temprana, financiado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas desde 2018, que atiende a los niños prematuros o con necesidades especiales con edades comprendidas entre 0 y 6 años.

Con el fin de mantener el correcto funcionamiento del servicio durante el ejercicio 2022 sin que se produzca interrupción alguna.

Solicito:

1º la aprobación de las bases y posterior publicación en la BDNS y el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases son las siguientes:

**Convocatoria de subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, destinada al desarrollo del Servicio de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2022, de conformidad con las siguientes:**

**BASES Y ANEXOS**

**Primera.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de una subvención única a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, dentro del ámbito de diversidad funcional, destinada al desarrollo del Servicio de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm

La subvención otorgada no podrá superar el **importe máximo de 263.000,00 euros**, condicionada a la financiación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y a la existencia de crédito de la entidad local para el ejercicio 2022. Con cargo a la partida presupuestaria 18 2314 48900.

**Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	14-12-2021 12:53:35
PEREZ PÉREZ ANTONIO	14-12-2021 13:41:22



## Secretaría General

Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS); por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, sobre Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y por la restante normativa que resulte aplicable.

### Tercera.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas, cuya actuación se desenvuelva, dentro del municipio de Benidorm, en el ámbito de la diversidad funcional.

### Cuarta.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para concurrir a la presente Convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, así como los demás que establezcan las siguientes Bases:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm.
2. Tener como fines institucionales expresos, según sus propios Estatutos y las características de cada entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de diversidad funcional.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
5. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
6. Haber justificado cualquier subvención concedida por este Ayuntamiento en la anualidad 2020, o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de los justificantes de gastos.
7. Disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil y, en su caso, del Seguro de Voluntariado siempre que la entidad cuente con personas que desarrollen este tipo de actividad.

### Quinta.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

#### Destino de la subvención.

Dar continuidad al Servicio de Atención Temprana

Las actuaciones básicas del Servicio de Atención Temprana vienen dadas en la regulación que del mismo hace la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva según la orden 21 de septiembre de 2001 por la que se regulan las condiciones y requisitos de funcionamiento de los centros de atención temprana; Instrucción N.º 3/2020 FECHA: 03/06/2020 por la que se establece el marco común de actuaciones de desarrollo y seguimiento de la prestación de servicios de atención temprana sostenidos con fondos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas; la resolución nº 682 de autorización de funcionamiento del centro de Atención Temprana "LA TORRETA" fecha 7 de octubre de 2010, Resolución de la Dirección General de Diversidad Funcional de fecha 26 de diciembre de 2017 y el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm en vigor.

La Orden de Conselleria invalida los artículos del 33 al 50 del Reglamento de Régimen Interior del Centro de



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	14-12-2021 12:53:35
PEREZ PÉREZ ANTONIO	14-12-2021 13:41:22



## Secretaría General

Atención temprana de Benidorm; y al haber ampliado las plazas a 46, se modifica el artículo 14 del mismo Reglamento.

El centro debe permanecer abierto de 9:00 h a 18:00h durante 220 días al año. La jornada de los/as terapeutas será partida. Los tratamientos para menores escolarizados se aplicarán al inicio y al final de la jornada (de 9 a 11h y de 16 a 18 horas) para evitar lo máximo posible el absentismo escolar.

Además de las sesiones en el centro, cada una de las terapeutas realizará al menos 4 sesiones semanales fuera del mismo, bien en el domicilio familiar o bien en el centro educativo.

Se realizará un seguimiento mensual a los/as menores en lista de espera ofreciendo a los progenitores pautas de actuación con los mismos.

Todas las actuaciones serán supervisadas por la Concejalía de Bienestar Social, a la que el Centro está adscrito.

### Gastos subvencionables

- Hasta un máximo de **258.000,00€**: gastos del personal contratado que desarrolle las actuaciones, (sueldos y seguridad social). La contratación estará condicionada a la cantidad financiada por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y a la existencia de crédito de la entidad local para 2022, sería, **como máximo**, de un psicólogo/a/director/a; hasta un 80% de la jornada de un/a psicólogo/a de apoyo, tres estimuladores/as, un/a fisioterapeuta y un/a logopeda, todos ellos con formación específica en atención temprana (máster, especialista universitario o equivalente). La plantilla podrá flexibilizarse, en cuanto a los técnicos de grado medio, dependiendo de las patologías más frecuentes atendidas en el centro.
- Hasta un máximo de **5000,00€** a distribuir: gastos de seguridad social para cubrir las bajas laborales documentalmente justificadas que pudieran producirse en la plantilla y otros gastos de mantenimiento (protección de datos, gestoría, seguros, otros)
- Los gastos podrán imputarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

### Sexta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Benidorm.

El Área de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el modelo de instancia ANEXO I (solicitud), en la Sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Benidorm (sede.benidorm.org).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el 29 de diciembre de 2021.

La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña será en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

### Séptima.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud (ANEXO I) se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la entidad solicitante.
2. Fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
3. Fotocopia de los Estatutos de la entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente.
4. Relación del personal propuesto para el desarrollo del Servicio de Atención Temprana, tipo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	14-12-2021 12:53:35
PEREZ PÉREZ ANTONIO	14-12-2021 13:41:22





## Secretaría General

relación laboral, currículo de cada trabajador. Vida laboral de cada trabajador o documentos que justifiquen su experiencia en centros autorizados de atención temprana (contratos, nóminas o facturas). Deberá permanecer durante el tiempo que dure la subvención el mismo personal que se ha propuesto con la solicitud de la subvención y sobre el que se ha baremado.

5. Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido subvención del Ayuntamiento con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios, según modelo del Ayuntamiento de Benidorm, que puede obtenerse en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento o solicitarse en el Área de Bienestar Social.
6. Proyecto de funcionamiento y los proyectos descritos en la base décima de criterios de valoración, así como el presupuesto.
7. Seguro de Responsabilidad Civil y, en su caso, del Seguro de Voluntariado siempre que la entidad cuente con personas que desarrollen este tipo de actividad.
8. En caso de producirse una **baja por incapacidad temporal de algún/a trabajador/a contratado por la entidad**, y a fin de poder acceder a la parte proporcional de la subvención destinada a cubrir este tipo de situaciones laborales, se deberá acreditar, mediante un **justificante emitido por el Sistema Sanitario Público**, que:
  - a. Dicha baja ha sido causada por una enfermedad común o profesional o accidente, sea o no de trabajo,
  - b. El/la trabajador/a recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social
  - c. El/la trabajador/a se ha encontrado **impedido/a para el trabajo durante más de tres días**, quedando por tanto excluidas las I.T. que imposibiliten para trabajar de 1 a 3 días.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Área de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

### **Octava.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de **diez días** para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

### **Novena.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención concedida se imputará a la aplicación presupuestaria 18 2314 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto vigente.

El importe a subvencionar será del **100%** de la subvención solicitada hasta un máximo de **258.000,00€** para gastos de personal; más otra cantidad no superior a **5.000 €** destinada a cubrir posibles bajas por incapacidad laboral de carácter temporal del personal contratado por la entidad y otros gastos de mantenimiento quedando ambas condicionadas a la existencia de crédito para el ejercicio 2022; correspondiendo a la entidad solicitante financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención municipal.

### **Décima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La subvención se dirige a desarrollar el Servicio de Atención Temprana en el ejercicio 2022, por lo que la concesión de la misma se otorgará a aquella

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	14-12-2021 12:53:35
PEREZ PÉREZ ANTONIO	14-12-2021 13:41:22



Secretaría General

asociación que obtenga el mayor número de puntos según el baremo establecido en estas Bases.

1.1 Experiencia del personal propuesto en la realización de servicios como terapeutas en centros autorizados de atención temprana. hasta un máximo de 4 puntos (máximo 0,8 punto por profesional; 0,20 por año)
1.2 Proyecto de organización del servicio para la realización de tratamientos en el hogar familiar o en el centro educativo hasta un máximo de 2,5 puntos
1.3 Desarrollo de un Proyecto que incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategias a utilizar para la detección de situaciones de riesgo psicosocial que dificultan el desarrollo del menor como consecuencia de condiciones sociales adversas.</li> <li>• Controles y valoraciones objetivas para la revisión del Programa Individual de Atención Temprana del desarrollo del niño con el fin de conocer la evolución</li> <li>• Flexibilización de la plantilla para cumplir con los tratamientos prescritos</li> </ul> hasta un máximo de 3,5 puntos

La valoración de las solicitudes y actividades presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Área de Bienestar Social.

Las solicitudes presentadas serán comparadas entre sí para otorgar la valoración correspondiente a cada una de ellas tomando como referencia la más ventajosa y poniendo de manifiesto las diferencias existentes entre ellas para justificar la puntuación.

El personal técnico del Área de Bienestar Social, podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que estime oportunos, la supervisión de la realización de la actividad.

**Undécima.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.**

El procedimiento de concesión de la subvención, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose la subvención a la Entidad que obtenga más puntos en base al baremo anterior. En caso de empate se otorgará la subvención a la que obtenga más puntos en el apartado 1.1 y si persiste el empate a la Entidad más antigua en el registro municipal de asociaciones.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Comisión Técnica nombrada para el caso por el Ayuntamiento de Benidorm, teniéndose en consideración lo establecido en las Bases novena y décima.

Evaluada las solicitudes, se formulará propuesta de resolución, que expresará el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, a la Comisión de Hacienda que aprobará el pago de la subvención en la cantidad propuesta por la Comisión.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Duodécima.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. En la resolución se hará constar, de manera expresa, la Entidad solicitante a la que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención así como las solicitudes excluidas y/o desestimadas y los motivos de la exclusión y/o desestimación, y cuantos extremos

ID DOCUMENTO: izPwcy014A  
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	14-12-2021 12:53:35
PEREZ PÉREZ ANTONIO	14-12-2021 13:41:22



## Secretaría General

sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y en la página web del Ayuntamiento.

### **Decimotercera.- RECURSOS.**

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Benidorm, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### **Decimocuarta.- PUBLICIDAD.**

La resolución se publicará en la Página web del Ayuntamiento de Benidorm con expresión de la Convocatoria, la Entidad beneficiaria y la cuantía concedida.

### **Decimoquinta.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención se hará efectiva a la Entidad beneficiaria en un 50% al inicio del año 2022, y el 50% restante después de la justificación del primer semestre.

Antes del 31 de diciembre de 2022 se realizará la justificación anual, presentando una cuenta justificativa con relación de los gastos realizados en el servicio de Atención Temprana

El importe a justificar será, como mínimo el 100% de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario, esta se reduciría proporcionalmente. Dichos justificantes deberán consistir en:

- Nóminas
- TC1 y TC2
- Partes de baja, en su caso

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) IMPRESO 1 e IMPRESO 2 debidamente cumplimentados. Puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento o solicitarse al Área de Bienestar Social.
- b) MEMORIA detallada del proyecto realizado y difusión dada.
- c) Material publicitario editado, en su caso, en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm en la concesión de la subvención a la actividad realizada.
- d) Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite a la vista de los conceptos presentados como justificación de la subvención concedida.

En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Si los justificantes presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que se subsane en un plazo de diez días.

### **Decimosexta.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	14-12-2021 12:53:35
PEREZ PÉREZ ANTONIO	14-12-2021 13:41:22



## Secretaría General

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de la Entidad beneficiaria, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el Ayuntamiento de Benidorm quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.
3. Comunicar con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación con el proyecto que varíe respecto a lo inicialmente presentado.
4. Comunicar cualquier cambio que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y en la documentación anexa, respecto a la entidad solicitante.
5. Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al mismo concepto subvencionado. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.
7. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Benidorm en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
9. Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.
10. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por el Ayuntamiento de Benidorm, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas según las características de la misma y a presentar el material editado.
11. Admitir la supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento de Benidorm para inspeccionar, directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al Proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
12. Cumplir con las Instrucciones de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el reglamento de régimen interior en vigor
13. Cubrir las bajas, que superen los tres días, del personal terapéutico con profesionales que cumplan los requisitos mínimos del personal de los centros de atención temprana, según orden de 21 de septiembre de 2001.
14. Recuperar todas las sesiones terapéuticas no impartidas tanto por ausencia del terapeuta como por ausencia justificada del menor.

### **Decimoséptima.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado y cuando la subvención se haya destinado a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique un incumplimiento de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	14-12-2021 12:53:35
PEREZ PÉREZ ANTONIO	14-12-2021 13:41:22





## Secretaría General

obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

### **Decimoctava.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

### **Decimonovena.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES**

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Benidorm podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera del Ayuntamiento, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

### **Vigésima.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

**Responsable:** Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante.

**Delegado de Protección de datos:** el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org).

**Finalidades:** se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

- Gestionar la solicitud de subvención a asociaciones y entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas en el municipio de Benidorm, destinada al desarrollo del Servicio de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2020.

**Legitimación:** El tratamiento de estos datos está legitimado en:

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
  - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
  - Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana;
- El cumplimiento de una misión realizada en interés público:
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Categoría de datos personales:** El responsable tratará datos identificativos del interesado y en su caso datos económicos.

**Plazo de supresión:** los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios:** Los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	14-12-2021 12:53:35
PEREZ PÉREZ ANTONIO	14-12-2021 13:41:22





### Secretaría General

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

- Aquellas entidades, públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento de Benidorm requiera compartir sus datos para la prestación de los servicios solicitados y de los que será informado en la solicitud o, en su caso, durante la tramitación de la misma, como la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
- En su caso, Juzgados y tribunales.

**Transferencias internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidormo por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Benidorm, 9 de diciembre de 2021

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta y las bases que la acompañan.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	14-12-2021 12:53:35
PEREZ PÉREZ ANTONIO	14-12-2021 13:41:22